

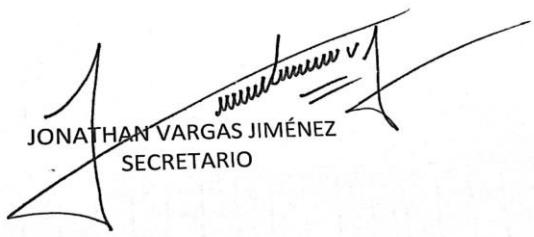
CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no fue objetada por la parte demandada (pdf. 25-27, C1).

Igualmente, que revisada la cuenta judicial del Despacho no se encontraron depósitos judiciales constituidos, hasta el momento.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 27 de febrero de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

| | |
|------------------------------|-------------------------------------|
| AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No | 0175 |
| PROCESO | Ejecutivo |
| DEMANDANTE | ELQUIN YOBANY OSORIO |
| DEMANDADO | VALENTINA GUTIERREZ LUQUE |
| RADICACIÓN | 173804089-003- <u>2023-00033-00</u> |

Verificadas las actuaciones desplegadas en el presente proceso, se dispone, **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (pdf 25, C1), teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada y se ajusta al proveído del 30 de enero de 2023 (pdf 07, C1), que libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 033 del 28 de FEBRERO de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 04 de MARZO de 2024 a las 6p.m.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario